

CREACIÓN Y FUNCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO

DE SU CREACIÓN

El sistema de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, fue creado mediante el Decreto No. 135 del 5 de febrero de 1971, que contiene la Ley de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios Públicos, el cual establece en su Artículo 7 que para administrar el Sistema se crea el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), como un organismo descentralizado con personería jurídica, patrimonio y domicilio en la Ciudad Capital de la República

El referido Decreto No. 138, no fue posible aplicarlo en la fecha de emisión, por "deficiencias de orden técnico administrativo" según lo manifiesta el Decreto No. 307, del 31 de diciembre de 1975, el cual reforma algunos artículos del primer Decreto y entra en vigencia hasta el 1 de enero de 1976, estableciendo en sus disposiciones transitorias de las aportaciones que fija la Ley y se empezaran a efectuar a partir del 1 de enero de 1976, y que la Oficina del Sistema, deberá estar organizada a más tardar el 1 de marzo de 1976.

Que mediante Decreto Legislativo No. 357-2013 de fecha 20 de enero de 2014 el Congreso Nacional aprobó la "Ley de El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)", publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de abril de 2014 y puesta en vigencia el 13 de mayo de 2014 y reformada mediante Decreto Legislativo No. 130-2014.

DE SU FUNCIÓN

El INJUPEMP tiene como función principal, administrar el sistema de Jubilaciones y Pensiones y otros beneficios que cubren los servidores públicos del Poder Ejecutivo Honduras, mediante la gestión eficaz y transparente de las reservas técnicas que permita garantizar una pensión justa y equitativa de los participantes

Los órganos superiores del INJUPEMP son la Asamblea de Participantes y Aportantes, órgano de deliberación y decisión, y el Director Interino, órgano de ejecución (Artículo 8 de la Nueva Ley de INJUPEMP)

Actualizado: 13 de Septiembre del 2022